ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
0 3 ABR 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

2667

DECRETO DE ALCALDÍA N°
LA LIGUA, 0 2 ABR 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; **5°** Resolución Exenta N° 31/1/2/1749 de fecha 26.11.2020. Gobierno Regional de Valparaíso. Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR. Para ejecución del Proyecto denominado: **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0**. **6°**D.A. N°1145 de fecha 31.01.24. aprueba y ratifica Modificación de Convenio de Proyecto de Inversión FNDR. **7°**D.A. N°3861 de fecha 11.05.23. que designa subrogancia de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, debe ejecutar el proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0.** Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuará el proceso a través del Mercado Público.cl
2. Que, según la Ley 19.886 y su Reglamento, se efectuará el proceso a través de www.mercadopúblico.cl
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE y APRUÉBESE las Bases Administrativas, Anexos y todos los documentos que formarán parte del proceso de **Licitación PÚBLICA** para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0**, el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas).

2° AUTORICESE y APRUEBESE el llamado a Licitación Pública, para la ejecución del Proyecto **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0,** el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas), según Cronograma establecido en el portal www.mercadopublico.cl

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipal
4. Secpla (2)

PPV / MIIG / FVL / mmj
V°B°Jurídico TLA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL(S)

EXAMINADO
0 3 ABR 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Gobierno Regional
Región de Valparaíso

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO
Aporte FNDR – GOBIERNO REGIONAL de VALPARAISO

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

Código BIP N°40008583-0

ABRIL de 2024

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA
Aporte FNDR – GOBIERNO REGIONAL de VALPARAISO

EJECUCIÓN DE PROYECTO
"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"
Código BIP N°40008583-0

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0, **financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso - Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR** en calidad de Mandante.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las bases administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las bases administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución del proyecto a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actualmente la iluminación en el sector de Valle Hermoso, a intervenir cuenta con iluminación deficiente y mal distribuida, para ello se considera el suministro y recambio de iluminación SAP a iluminación con eficiencia energética. Las luminarias a reemplazar en el sector a intervenir serán montadas en los sistemas de postación existente de la Empresa Eléctrica de la Zona, que entrega suministro eléctrico en distintas postaciones de media y baja tensión, debido a la puesta en marcha del Reglamento de Alumbrado Público de vías para Tránsito Vehicular (D.S. 2/2014 Ministerio de Energía) nace esta iniciativa de inversión para cumplir con lo dispuesto en las normativas para iluminación pública según vías de tránsito utilizadas **P2** y **P3** en este caso según reglamento.

El objetivo central es iluminar con equipos con tecnología LED de alta eficiencia considerando el equilibrio costo-eficiencia.

El proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40008583-0,** contempla el recambio de 608 luminarias viales nuevas y el retiro y reubicación de 123 luminarias LED distribuidas en Valle Hermoso. Se adjuntará los parámetros técnicos de las luminarias LED que se reubicarán, con el fin de conocer los parámetros de luminancia y con ello distribuirla de acuerdo a las necesidades lumínicas de cada sector.

Además se considera la instalación y recambio de 731 ganchos del tipo L-150 ya que los actualmente instalados se encuentran dañados o son de otro tipo, 24 circuitos de Alumbrado Público con red de cable preensamblado de 2x16mm2 con un total 37.050 metros lineales, de tableros con equipo de medida incorporado en Tarifa BT-1, proyectar 24 unidades de sistemas de puesta a tierra para aterrizar la totalidad de los equipos de medida asociados a la instalación de Alumbrado Público, de los sistema de protección individual por luminaria con fusible aéreo del tipo NeoZed, de la ferretería eléctrica asociada al proyecto, de los permisos municipales, proyecto eléctrico, tramitación SEC y Compañía eléctrica a los sectores a intervenir por calle.

Dado que en dichas localidades hay tramos de diferente geometría (ancho de calle, espaciamiento entre postes, etc) y a que se requieren diferentes niveles de luz, los sectores a intervenir han sido categorizados en 4 casos tipo.
A continuación, se muestra una tabla con cada uno de estos 4 casos tipos, la cantidad de luminarias totales a instalar, la potencia de las nuevas luminarias a instalar y la clase de iluminación a cumplir:

Caso tipo	Nuevas luminarias LED	Cantidad	Clase
1	Luminarias LED para Vías P2	131	P2
2	Luminarias LED para Vías P3	54	P3
3	Luminarias LED para Vías P3	225	P3
4	Luminarias LED para Vías P3	198	P3
	Total luminarias	**608**	

La materialización del Proyecto se llevará a cabo mediante la presentación de las declaraciones de sus Instalaciones de Alumbrado Público ante la SEC, el Contratista adjudicado deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención la Certificación de Declaración de Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público TE2 dando cumplimiento a lo establecido en su Resolución Exenta N°29.935 de 2019, la cual modifica Resolución Exenta N°1.128 del día 11 de junio de 2006, ambas de dicha Superintendencia.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3.1.- GENERALES.

La ejecución de las obras del proyecto denominado de "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0, se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las

garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluye expresamente de la aplicación del presente contrato lo dispuesto en el número 2 del artículo 2003 del código civil chileno.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

El contrato respectivo será redactado y suscrito por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía a que se hace mención en el punto N°12.2 de las presentes bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el punto N°12.2 de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo: las partes, la solidaridad absoluta entre las partes, la designación del representante común y el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

3.2.-PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0,** deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la presente licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal y/o A.T.O. (Asesor Técnico de Obras).

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. y/o A.T.O en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. y/o A.T.O en terreno podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.
2.- El contratista garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.
3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.
4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.
5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica, para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

3.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

3.4.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.

Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del contratista.

Si el adjudicatario desiste, se niega o simplemente no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo estipulado, la Unidad Técnica hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y sin llamar a nueva licitación, podrá proponer adjudicar a los otros proponentes en el orden en que hubiesen resultado evaluados. El monto del cobro de la garantía por Seriedad de la Oferta quedará a beneficio del Municipio.

Una vez redactado dicho contrato, y notificado el contratista adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

3.5.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al punto N°20 de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

3.6.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Solo podrá subcontratarse las labores asociadas al servicio de retiro de luminarias y componentes existentes, e instalación de las luminarias y componentes nuevos. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

4.- NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N°19.886 y su Reglamento.
- Ley de General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas de la I.T.O y/o A.T.O.

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

Las obras de mejoramiento eléctrico del presente proyecto se ejecutarán en estricto acuerdo con estas Especificaciones Técnicas, planos y fichas técnicas oficiales para la instalación de las luminarias.
Además, se regirán por la normativa eléctrica vigente que a continuación se indica y si por alguna omisión se dejara un vacío en las partidas descritas se entenderá que deben ser consultadas a la I.T.O. y/o A.T.O. por el profesional a cargo de la Obra, para resolver las discrepancias.
La elaboración y ejecución del proyecto de Alumbrado Público debe ser realizada solo por instaladores eléctricos o por profesionales clase A o B según lo señalado en el D.S N°92 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo cual el contratista deberá contar con un instalador eléctrico autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, licencia de instalador eléctrico al día clase A o B. El proyecto deberá desarrollarse en base a los antecedentes entregados y, en general, a la normativa vigente para este tipo de instalaciones.

Debiéndose respetar cualquier norma que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles emita en el futuro con efecto retroactivo a la fecha de emisión del proyecto. Para efectos de proyecto y para la ejecución de los trabajos se debe considerar la Reglamentación y Legislación vigente en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, teniendo como normas a la vista los siguientes textos:

NORMA	DESCRIPCION
D.S. Nº2 /2014, Ministerio de Energía.	Reglamento de alumbrado Público de Vías de Tránsito vehicular
Decreto Supremo N°8, de 2019, Ministerio de Energía.	Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.
D.S. Nº109, de 2018, Ministerio de Energía.	Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica.
Resolución Exenta N°763, de 2019, Comisión Nacional de Energía.	Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución.
NCH ELEC.2/84	Electricidad. Elaboración y Presentación de Proyectos
NCH ELEC.10/84	Electricidad. Trámite para puesta en servicio de una instalación
NCH ELEC.4/2003	Electricidad. Instalaciones en baja tensión
Normativa Eléctrica chilena	Pliegos Técnicos RIC 1-19.

NORMA	DESCRIPCION
NSEG 5 En.71	Instalaciones Eléctricas de corrientes fuertes
NSEG 6 En.71	Cruces y paralelismo de líneas eléctricas
NSEG 8 En.75	Electricidad. Tensiones normales para sistemas e instalaciones
NSEG 9 En.71	Diseño de Alumbrado Público en sectores urbanos
NSEG 12 En.87	Electricidad. Empalmes aéreos monofásicos
NSEG 13 En.78	Electricidad Especificaciones recubrimientos a base de pinturas
NSEG 14 En.76	Electricidad. Empalmes aéreos trifásicos
NSEG 15 En.78	Electricidad. Especificaciones para luminarias de calles y carreteras
NSEG 21 En.78	Electricidad. Alumbrado Público en sectores residenciales
DFL Nº4/2007, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	Texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto de Fuerza de Ley N. º1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.
D.S. Nº 327/ Ministerio de Minería.	Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos y todas sus modificaciones
D.S. Nº 92/83 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos.
D.S. N° 11	Fija Formulas Tarifarias vigente
D.S. N° 270	Fija Precios de Nudos vigente
D.S. 298/2005 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles, y deroga Decreto que indica.
Ley N. ley N°16.744	Sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales
NCh 3379/2019	Acero – Postes de acero para Alumbrado Público. Requisitos.
NCh 431/2010	Diseño estructural – Cargas de nieve.
NCh 432/2010	Diseño estructural – Cargas de viento.
NCh 1537/2009	Diseño estructural – Cargas permanentes y cargas de uso.
NCh 3171/2017	Diseño estructural – Disposiciones generales y combinaciones de cargas.
Norma Técnica Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución	Aprobada mediante Resolución Exenta N°763, de 2019, de la Comisión Nacional de Energía.
NCh 3426/2017	Equipo de iluminación de zona y carreteras – Dispositivo externo tipo fotocelda, para control de driver o balasto.

El Oferente además deberá considerar los siguientes requerimientos normativos específicos:

- Entregar la Ficha Técnica de la luminaria en idioma español.
- Se deben adjuntar los archivos digitales "IES" de las luminarias, sean elaborados bajo la Norma IES LM-63-02 o superior.
- Los ensayos fotométricos de las luminarias, deben ser elaborados bajo la Norma IES LM-79-08, CIE 121, IEC 62722-1 o IEC 62722-2-1.
- Se exigirá que las luminarias propuestas en las ofertas para el proyecto dispongan del Certificado de Aprobación de Seguridad, Seguimiento o Tipo. El cumplimiento de este requisito debe ser validado a través de un Certificado emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, de acuerdo con lo establecido en el PE N°5/07.
- El proponente adjudicatario del proyecto deberá entregar el Certificado de Aprobación o Seguimiento de las luminarias, previo a la instalación de estas. Dicho Certificado deberá ser emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, de acuerdo con lo establecido en el PE N°5/07.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

5.1.- Podrán participar en la Licitación

5.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

5.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

5.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

5.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

5.1.5- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, identificación de las partes, el tiempo de duración igual o mayor a la ejecución final del contrato, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de **la UTP deberá adjuntar al momento de ofertar**, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para contrataciones iguales o superiores al monto indicado, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la UTP deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.
Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el punto 5.1.2. de las presentes bases administrativas.
Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.
La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:
-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

5.2.- No podrán participar en la Licitación:

5.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

5.2.2. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

5.2.3. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- El Articulo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

6.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

6.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos.
b) Formatos Anexos
c) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.
d) Convenio Mandato, Gobierno Regional

6.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b) Las disposiciones legales y reglamentarias.
c) Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.

d) El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

7.- VISITA A TERRENO

La visita a terreno se efectuará el día y hora señalado en el portal www.mercadopúblico.cl. En la plaza de Valle Hermoso (Sector Iglesia). Como complemento se adjuntará a los anexos de los antecedentes de Licitación el archivo KMZ con la ubicación del punto de encuentro de la visita a terreno.

Dicha visita **NO TENDRÁ EL CARÁCTER DE OBLIGATORIA** para poder seguir participando de la presente Licitación, sin perjuicio de lo anterior se levantará un acta de los participantes que concurran a ella en esa oportunidad.

8.- FINANCIAMIENTO

8.1.- Gobierno Regional de Valparaíso – Aporte al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

El **PRESUPUESTO TOTAL** oficial disponible del proyecto alcanza la suma de **$ 572.599.000.-** (Quinientos setenta y dos millones, quinientos noventa y nueve mil pesos. **Impuesto incluido**.

8.2.- El monto de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**

9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su oferta en pesos chilenos y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el período del contrato.
Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1- El plazo Máximo de ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0, será de **150 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato. El contratista podrá ofertar plazos menores.

10.2.- El Plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 60% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**
- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

11.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

11.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento.

11.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse hasta el día y hora señalado en el portal www.mercadopúblico.cl. Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl en la hora y fecha señalados en el día y hora señalado en el portal www.mercadopúblico.cl. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

12.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

12.1.- DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, cada proponente deberá entregar junto con la propuesta una garantía pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, equivalente a **$ 1.000.000.-** (Un millón de pesos), extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia mínima de **60 días** corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

El municipio podrá hacer efectiva la presente Garantía cuando el contratista no cumpla con la entrega de la documentación requerida para adjudicar o contratar la obra, o no acuda a suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos o cuando se detecten documentos falsificados o maliciosamente intervenidos. Esta Garantía será restituida a aquellos proponentes no favorecidos una vez que se haya adjudicado la propuesta.

Respecto del Proponente que resulte adjudicado, la garantía de la Seriedad de Oferta se mantendrá hasta que haya hecho entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La Glosa deberá decir "Para Garantizar la Seriedad de la Oferta de la Licitación del proyecto denominado "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0.

En caso de ser Vale Vista, se deberá indicar al reverso el RUT del Oferente, y la glosa señalada precedentemente.

Con respecto al oferente que resulte Adjudicado, la garantía se mantendrá hasta la suscripción del contrato, fecha en que se otorgará la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente se mantendrá dicha garantía a las empresas seleccionadas en segundo y tercer lugar en caso que, si el Adjudicatario no firmase el contrato en el tiempo fijado, la Municipalidad decidiera optar por adjudicar en orden de precedencia. El seleccionado deberá suscribir el contrato de prestación de servicios dentro de los quince días corridos siguientes a la notificación de adjudicación que haga la administración. Sin perjuicio de lo anterior, la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

La Comisión de Apertura / Evaluación se reserva el derecho de exigir la Certificación por la emisión de este instrumento por parte del Banco Emisor o Entidad Financiera.

12.2.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una Garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento) del valor contratado**, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **60 días** corridos adicionales.

La unidad técnica solicitara a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0".

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.
- Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de la misma.
En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Garantía, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador , ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, y que deberá cubrir, ya sea a

través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza de Garantía respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°36** de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad y el Gobierno Regional.

12.3.- DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **3 %** del valor del contrato, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado "**REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008583-0**.

La unidad técnica solicitara a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada, según lo establecido en Convenio Mandato.

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso indicando el nombre del tomador.
La Municipalidad estará facultada para solicitar al mandante hacer efectiva la Garantía de Operación, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de que el Contratista no responda frente al Servicio de Post Venta ofertado.

12.4. GARANTIA POR DAÑOS A TERCEROS

La Empresa Contratista adjudicada estará obligada a tomar un seguro como garantía por daños a terceros que estará vigente durante todo el desarrollo de las obras, por un monto equivalente al **10 % del valor del contrato**. El beneficiario de dicha póliza será la I. Municipalidad de La Ligua.
Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener la vigencia de las pólizas de seguro hasta la fecha de Recepción Provisoria de la obra.

Dicha póliza deberá ser entregada al momento de la firma de contrato, no pudiendo suscribirse dicho documento ante la ausencia de la póliza solicitada.
Si las pólizas son en UF, deberá considerar el valor de ésta a la fecha del Decreto Alcaldicio que adjudica la obra.
La póliza deberá:

- Ser tomada en pesos chilenos o UF, única y exclusivamente para el proyecto que se licita mediante las presentes bases administrativas.
- Ser tomada por una compañía o institución con sucursal y domicilio en Chile.

No se aceptarán:

- Pólizas del Tipo Master dentro de un programa internacional de Seguros contratado por el Tomador.
- Pólizas que contemplen asegurados adicionales al mandante del presente proyecto.

Pólizas que contemplen proyectos y/o endosos adicionales al de la presente Licitación.

13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Los Oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl antes de la hora y día señalado en dicho portal; las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declararas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°18.2 letra d)** de las presentes bases administrativas. Además, se deberá presentar la Garantía por Seriedad de la Oferta según lo estipulado en las bases administrativas.
Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de licitación pública, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.
Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**
4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel,

etc.). Sin claves de acceso.

14.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el punto N°20.5 de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el oferente.

15.- ENTREGA DE LA GARANTÍA de SERIEDAD DE LA OFERTA

La recepción de las Garantías de Seriedad de las Ofertas se recibirá bajo la siguiente formalidad:

- **Documento Físico: Boleta de Garantía – Vale Vista - Otros**

Ingresarla en forma presencial por Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, a más tardar el mismo día de la fecha de cierre de la licitación indicada en el portal www.mercadopúblico.cl. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Enviarla por medio de carta certificada o servicio de correo privado dirigida a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua e ingresada en la Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, la cual deberá tener una fecha de emisión y envío no superior a dos días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la licitación. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Además, deberá adjuntarse en Documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía.

- **Documento Formato Electrónico: Certificado de Fianza – Pólizas- Otros**

Enviarla al correo electrónico (e-mail) secpla@laligua.cl, dirigido a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua, el cual deberá ser enviado a más tardar el mismo día de la fecha de cierre de la licitación antes del horario establecido como cierre en el día y hora señalado en el portal www.mercadopúblico.cl.
Además, deberá adjuntarse en documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía.

16.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl el día y hora señalado en el portal www.mercadopúblico.cl. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al punto N° 14 y al punto N°18.2 letra d) de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

17.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

17.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

17.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) Formulario Anexo N°2: Declaración simple de conocimiento del terreno, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

c) Formulario Anexo N° 3: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

d) Certificado de antecedentes comerciales del oferente: extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas, y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados como suficientes por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE**.

e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

f) Copia de la Garantía por Seriedad de La Oferta y del respectivo comprobante de envío, si correspondiera, según lo señalado en el punto N°15 de las presentes bases administrativas.

g) Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados, en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

17.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el punto N°17.1.1.. las personas jurídicas deben adjuntar:

h). Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.
i). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.
Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras h) y i) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

j) Copia del RUT de la empresa.

17.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

k) Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
l) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el punto N°17.1.1 (letras d, e,) y el punto N°17.1.2 precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

17.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

a). Análisis de Precios Unitarios de las partidas, desglosando claramente los costos de materiales, tipo y calidad de los materiales cuando corresponda, mano de obra, gastos generales, utilidades e IVA para cada partida que contempla el proyecto.
c). Carta Gantt. En la cual se deberá indicar el día de inicio y el día de término de cada partida. Además, deberá incorporar cada una de las partidas contenidas en el **Formulario Anexo Nº 10** presentado por el contratista, dicha carta Gantt deberá registrar el avance Físico de las obras. La carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado.

d). Organigrama del personal profesional, administrativo y mano de obra a utilizar.

e). Formulario Anexo N° 4: Experiencia del Oferente. Proyectos ejecutados por el Oferente que sean similares a de la naturaleza de la presente Licitación, entiéndase por proyectos similares a Proyectos de Recambio, Instalación o

Reposición de Luminarias de Alumbrado Público en Tecnología LED, en vías de tránsito vehicular, según la definición establecida en el Artículo 3° del Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular, cuyos Mandantes sean Municipalidades, otros organismos del Estado de Chile o empresas distribuidoras de electricidad a clientes finales. Se evaluará solo la experiencia en proyectos ejecutados con una cantidad igual o superior a 600 Luminarias LED.
SE DEBERÁ ADJUNTAR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIÓNES PROVISORIAS, RECEPCIÓNES DEFINITIVAS O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO QUE SE MENCIONE SE ENCUENTRA RECEPCIONADO O EJECUTADO, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS POR MUNICIPALIDADES, OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO DE CHILE. O EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD. LA CANTIDAD DE LUMINARIAS INSTALADAS DEBEN SER MENCIONADAS EN LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS.
NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ORDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, ITEMIZADOS, DECRETOS, CARTAS U OTROS DOCUMENTOS.

f). Formulario Anexo N° 5. Equipo de Profesionales que participará en el Proyecto. Se deberá declarar a lo menos:
- Profesional que estará a cargo de la obra (Jefe de Proyecto), el cual deberá ser un Profesional con Título Profesional de Ingeniero Eléctrico, Ingeniero en Electricidad o Ingeniero Civil o Ejecución en Electricidad con un mínimo de 5 años de experiencia y con Licencia SEC Clase A Vigente.
- Prevencionista de Riesgos.

Se deberá adjuntar Currículo, copia del certificado de título y credenciales que acrediten las certificaciones En caso de que, al adjudicarse la obra, el Personal presentado en la propuesta no pueda participar de ésta y deban ser reemplazados, se deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas para el profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Unidad Técnica para su debida autorización. La Inspección Técnica, hará exigible el equipo de trabajo propuesto por el oferente, el no cumplimiento de lo anterior, hará aplicable las multas correspondientes.

g). Formulario Anexo N° 6. Carta Compromiso del equipo Técnico. Se deberá entregar una para cada miembro del personal propuesto en el Formulario Anexo N° 5.

h). Formulario Anexo N° 7: de Cumplimiento de las Características Técnicas de las Luminarias y Otros Componentes indicado en las Especificaciones Técnicas del proyecto. Se deberá adjuntar la documentación necesaria (catálogos, certificaciones, otros) que avale lo declarado.
En el caso que la o las Luminarias ofertadas **no cumplan con la totalidad** con lo solicitado en el Formulario Anexo N°7, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas, la comisión de apertura y/o evaluación podrán declarar estas ofertas INADMISIBLES.

i). Formulario Anexo N° 8: de Garantía Técnica y Servicio Post Venta de las luminarias ofertadas y sus componentes, por un plazo mínimo de 5 años. Se deberá adjuntar al Formato Anexo Certificado de Garantía de todos los equipos ofertados. El Plazo a ofertar por concepto de Garantía Técnica y Servicio Post Venta se entenderá en el sentido que es el mismo para ambos servicios. No se aceptarán ofertas que presenten plazos diferenciados para ambos servicios.

j). Se deberá entregar **Informe Fotométrico** de cada luminaria ofertada según lo exigido en las Especificaciones Técnicas, otorgado por Laboratorio de Fotometría autorizado por la Superintendencia de electricidad y Combustible (SEC).

k). Se deberá entregar un **Informe de Simulación Lumínica** en Dialux adjuntando archivos IES correspondientes a las luminarias ofertadas, según lo exigido en las Especificaciones Técnicas.

El informe ofertado por la empresa adjudicada deberá ser corroborado por la I.T.O. y/o A.T.O. con un contra informe de mediciones lumínicas (de cargo del adjudicatario) sobre luminarias reales enviadas al organismo certificador, informe

que acredite el cumplimiento del RAPVIAL de las especificaciones técnicas, lo anterior antes de la instalación masiva de la luminaria.

NOTA: SI LA I.T.O y/o A.T.O. detecta que la información presentada por la empresa adjudicataria, correspondiente a las letras l) y m) precedentes no cumple con lo solicitado en los antecedentes de licitación, podrá exigir en cumplimiento de esta obligación.
El incumplimiento de esta instrucción en el plazo que señalare el ITO/ATO facultara a la Unidad Técnica a hacer efectivas las garantías por Cumplimiento de Contrato y resciliar el Contrato.

17.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a). Formulario Anexo N°9- Oferta Económica, debidamente lleno y suscrito. El valor total de la oferta debe incluir valor con IVA, gastos generales y utilidades, según el formato adjunto, además este valor debe coincidir con el del Formulario Anexo N° 10.

b). Formulario Anexo N°10 - Presupuesto, debidamente lleno y suscrito. Los valores incorporados en dicho formato deben considerar la cantidad de cada ítem, unidades, precios unitarios, IVA, gastos generales, utilidades, en pesos chilenos, según lo establecido en el mismo formato. En el caso que durante las etapas de apertura o evaluación de la propuesta se detecten errores en el formato, y que su corrección no altere la igualdad de las condiciones de los oferentes, la comisión respectiva podrá solicitar al oferente que corrija dicho formato.
Por último, se deja establecido que el valor neto del presupuesto deberá ser coincidente con lo ofertado en el portal.

18.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s17.1, 17.2 y 17.3**, conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda. Igualmente deberá ingresar la Garantía de Seriedad de la Oferta solicitada en el **punto N°12.1** de las presentes bases.

18.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.
b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°17.1, 17.2 y 17.3.** de las presentes bases administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°18.2** de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

18.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta y entregado oportunamente la respectiva Garantía de Seriedad de la Oferta.

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl, procediendo la Comisión de Apertura a tomar conocimiento de las Garantías de Seriedad de las Ofertas que hayan ingresado previamente a la Oficina de Partes de la Municipalidad o se hayan remitido en forma electrónica según sea la naturaleza del documento, y procederá a realizar la apertura electrónica de la presente licitación.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°17.1**. de las presentes bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°17.2.** de las presentes bases.

En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°17.3** de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se procederá a aplicar un descuento en el puntaje final obtenido por la oferta según lo establecido en el **punto N°20.5** de las presentes bases administrativas.

El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) Desde que su oferta es abierta, el proponente queda obligado a mantener su monto durante el período de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la propuesta, el oferente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar Garantía de Seriedad de la Oferta.

g) Al finalizar el acto de apertura, se autorizará a hacer devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a aquellos proponentes que hayan sido declarados **INADMISIBLES** durante dicho acto.

h) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación, y de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta si el municipio a través de su comisión de apertura así lo estime conveniente.

19.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19.1.-Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

19.2.-Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.
c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.
d). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

19.3.-De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

19.4.-Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación Pública.

19.5. Comisión de Apertura y Evaluación

Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación:

1. Director Secretaría Comunal de Planificación y/o Subrogante
2. Profesional Secretaría Comunal de Planificación
3. Profesional Secretaría Comunal de Planificación
4. Profesional abogado Municipal
5. Administrador Municipal

19.6. - La Comisión de Evaluación podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.

19.7.- La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible, ilegible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

19.8.- Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

20.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.
La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 10 puntos.

Ítem	Sub- Ítem	Ítem
20.1.-OFERTA ECONOMICA		25%
a) Precio de Oferta	10%	

b) Capacidad Económica	15%	
20.2.-OFERTA TECNICA		**25%**
a) Características Técnicas de La Luminarias y Otros componentes	**25%**	
20.3.-PLAZO		**10%**
20.4.-EXPERIENCIA		**15%**
20.5.-MATERIAS DE ALTO IMPACO SOCIAL		**10%**
20.6.-PACTO DE INTEGRIDAD		**10%**
20.7.-CUMPLIMIENTOS DE REQUISTOS FORMALES		**5%**
	Total	100%

20.1.- Oferta Económica: 25 %

a) Precio de la Oferta 10%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje O = (Oe/Oi) * 10

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Oferta más conveniente
Oi: Oferta del oferente i

El puntaje del Sub-ítem a) será = Puntaje obtenido * (10%)

Nota: Con el propósito de evitar ofertas temerarias que atenten contra el objetivo del proyecto, la oferta mínima de cada proponente que participe en el proceso será del 60% del valor del presupuesto, ofertas inferiores a este porcentaje será declarado inadmisible por la Comisión Evaluadora

b) Capacidad Económica 15%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta con mayor capacidad económica presentada por los proponentes de acuerdo al capital propio tributario positivo final del Formulario N°22 del SII (última declaración de impuesto a la renta en su código N°645), además de los contratos vigentes en obras de alumbrado público y los saldos por ejecutar de ellos, del Anexo Nº 10. Estos datos se cruzarán determinando su capacidad económica.
Para la evaluación de este criterio, se utilizará el siguiente cuadro y formula:

A partir de los resultados obtenidos del formato, los oferentes serán evaluados de la siguiente manera:

Capacidad Económica	Puntaje
La Primera y Mejor Capacidad Económica	100 puntos
La Segunda Mejor Capacidad Económica	50 puntos
La Tercera Mejor Capacidad Económica	25 puntos
La Cuarta Mejor Capacidad Económica	10 puntos
La Quinta Mejor y Restantes Capacidades Económicas	0 puntos

El puntaje del Sub-ítem b) será = Puntaje obtenido según Tabla * 15%

El puntaje Final de este criterio será = Suma Puntaje Sub-ítem a) + Puntaje Sub-ítem b)

20.2.- Oferta Técnica: 25%

a) Características Técnicas de La Luminarias y Otros componentes

Cumplimiento de las **CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA LUMINARIA y OTROS COMPONENTES,** corresponde al cumplimiento por parte del Oferente de las características técnicas de Las Luminarias LED y otros componentes indicados en las Especificaciones Técnicas del proyecto.

Parámetro	Concepto	Puntaje

Según Formulario Anexo N°7	Cumple con todos los requisitos de las especificaciones técnicas y requerimientos de documentación	100
	Cumple parcialmente o no cumple con todos los requisitos ni documentación	0

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido según Tabla * (25%)

20.3.- Plazo: 10%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oe/Oi) * 10

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Índice Oferta más conveniente
Oi: Índice Oferta del oferente i

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (10%)

20.4.- Experiencia 15%

Corresponde a la experiencia del oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de recambio, instalación o reposición de luminarias de alumbrado público en tecnología led.

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: recepciones provisorias o definitivas o certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra recepcionado o terminado, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.
no se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, permisos de edificación, cartas u otros documentos.

Parámetro	Concepto	Puntaje
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	100
	Entre 7 y 8 proyectos	80
	Entre 5 y 6 proyectos	60
	Entre 3 y 4 proyectos	40
	Entre 1 y 2 proyectos	20
	0 proyectos	0

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido según Tabla * (15%)

20.5.- Material de Alto Impacto Social 10%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar los documentos que se solicitan como medios de verificación, para así acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medio de Verificación

El Oferente se Compromete a Contratar mano de Obra Local perteneciente a la Comuna de La Ligua.	Formato de confección propia del Oferente en donde indica el porcentaje de trabajadores que participará en el proyecto con residencia en la comuna, este formato será en base a declaración jurada simple, siendo 20% el porcentaje mínimo requerido para este proyecto de Mano de Obra Local NO Calificada o Calificada, según disponibilidad en la Comuna y/o vacantes disponibles en la OMIL. Nota: Solo el proveedor adjudicado deberá acreditar que el personal contratado y de acuerdo al porcentaje ofertado, pertenece a la comuna de la Ligua, siendo esto por medio de un certificado de residencia emitido por la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad o por un certificado de residencia emitido por la correspondiente junta de vecinos.
El Oferente tiene dentro de su organización colaboradores inclusivos relativos a personas con discapacidad mental, sensorial o física.	Copia Simple de la credencial de Discapacidad vigente del Registro Nacional de Discapacidad, Contrato de trabajo de carácter indefinido de a lo menos un trabajador en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, anteriores a la fecha del cierre de la licitación, Copia de la cedula de identidad del trabajador, lo solicitado será con respaldo mediante Carta Compromiso Notarial con firma electrónica avanzada del notario para validar su permanencia en el proyecto.
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una Empresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer Portal de Compras Públicas
El Oferente practica inclusión laboral en la contratación de Jóvenes desempleados entre 18 a 29 años.	Certificado de Afiliación de AFP que no ha tenido cotizaciones dentro los últimos 3 meses, Copia de la cedula de identidad del trabajador, lo solicitado será con respaldo mediante Carta Compromiso Notarial con firma electrónica avanzada del notario para validar su permanencia en el proyecto.
El Oferente tiene dentro de su empresa colaboradores pertenecientes a Pueblos Originarios (minoría étnica).	Certificado de Condición de Pueblo Originario emitido por la CONADI, Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, Copia de la cedula de identidad del trabajador, lo solicitado será con respaldo mediante Carta Compromiso Notarial con firma electrónica avanzada del notario para validar su permanencia en el proyecto.
El oferente mantiene un Sistema de Gestión de la Calidad para actividades en obras eléctricas aéreas u obras civiles subterráneas.	Certificado ISO 9001 vigente (o norma chilena equivalente).
El Oferente mantiene un plan de manejo de gestión ambiental para actividades en obras eléctricas aéreas u obras civiles subterráneas.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
El Oferente mantiene un Sistema de Gestión Seguridad y Salud del Trabajo para actividades en obras eléctricas aéreas u obras civiles subterráneas.	Certificado ISO 45001 vigente (o norma chilena equivalente).

El puntaje se otorgará de acuerdo a la cantidad de ítems que adjunte y acredite en su la oferta, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
Oferente Cumple con todos los ítems (8)	100 puntos
Oferente solo Cumple entre 7 y 5 de los ítems	50 puntos
Oferente solo Cumple entre 5 y 3 de los ítems	25 puntos
Oferente solo Cumple entre 3 y 1 de los ítems	10 puntos
Oferente solo Cumple con 1 ítem, No informa o no acredita	0 puntos

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido según Tabla * (10%)

20.6.- Pacto de Integridad 10%

Este criterio corresponde a los oferentes que cuenten al interior de su organización con un sistema, plan, programa o iniciativa cuyo objetivo sea identificar, prevenir y sancionar las infracciones a leyes, regulaciones, o procedimientos internos, el cual debe ser conocido por los o las trabajadores/as de su organización, con la finalidad de promover hábitos o cultura de cumplimiento entre las personas que laboran en ella. Para estos efectos deberá llenar y firmar el formato o anexo respectivo.
Este criterio de evaluación podrá ser acreditado presentando al menos uno de los dos documentos a evaluar:

1. **Certificación ISO 37301 (Sistema de Gestión de cumplimientos o Compliance) en materia de cumplimiento normativo y efectividad del modelo de prevención del delito requerido por Ley 20.393.**
2. **Código de ética, plan, o política, o capacitaciones, o cursos o jornadas en materia de integridad implementado en la empresa, a todo o parte del personal que presta servicios para el oferente.**

Pacto de Integridad (Programas de Integridad o Cumplimiento Normativo "Compliance")	Puntaje
Oferente Cumple con los 2 documentos solicitados	100
Oferente Cumple con solo 1 documentos solicitados	50
Oferente NO cumple con ningún documento solicitado	0

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido según Tabla * (10%)

NOTA: Se informa que este criterio de evaluación se incorpora por lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° E370752 / 2023, de fecha 20 de julio de 2023, sobre medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas.

20.7.- Cumplimiento de Requisitos Formales 5%

Se aplicará un descuesto del 1% hasta un máximo de 5% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación con un tope máximo de 5 documentos o más, es decir por cada documento que no cumpla con las requisitos se le descontara un punto hasta un máximo de 5 de ellos, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en letra d) del punto N°18.2. de las presentes bases administrativas.
Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 40 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta con cada aclaración de documento ingresado a portal www.mercadopublico.cl mediante foro inverso.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola **INADMISIBLE** en caso de constituir un requisito de admisibilidad administrativa o no evaluándola en caso de constituir un requisito de admisibilidad técnica.

21.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas,

por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.
b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.
c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N°s 17.1, 17.2 o 17.3.**, de estas bases administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.
e). Poder readjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:
- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 3.5** de las bases administrativas.
- Si el adjudicatario no entrega la o las luminarias de muestras conforme a la forma y plazo estipulados en el numeral 4 de estas Bases Administrativas.

22.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación se realizará a más tardar en fecha y hora indicada en el portal www.mercadopublico.cl, la fecha podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl. Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.
b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.
c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.
d) Una vez que se conozca la resolución del Alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.
e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el Alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.
f) Si el oferente adjudicado, por cualquier causa, se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora; sin perjuicio del cobro de la Garantía por Seriedad de la Oferta correspondiente al primer adjudicado.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.
g) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación.

h) La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio; en este caso, de ser necesario, se ampliará la fecha indicada como vigencia mínima del documento de Seriedad de la Oferta. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl.

i) Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

j) El Oferente Adjudicado, al momento de la suscripción del contrato, deberá entregar una **muestra de luminaria** por cada Caso, tipo, idénticas a las ofertadas según **Formulario Anexo N.º 7,** a través de un personero debidamente acreditado, con poder simple otorgado por el o los Representantes legales.

- **Formato de entrega:** Cada muestra de luminaria debe ser ingresada en caja cerrada, debidamente embalada de manera de proteger la luminaria y sus accesorios.

La Contraparte Técnica de la I. Municipalidad de La Ligua (I.T.O. y/o A.T.O.) procederá a la apertura de cajas, en presencia del personero anteriormente mencionado, para la verificación de su contenido levantando un Acta de Recepción de Muestras firmada también por éste. Posteriormente, la Contraparte Técnica contrastará la o las muestras con lo ofertado técnicamente y entregará un Acta de Aprobación en caso de corresponder en un plazo no superior a 15 días hábiles. Si la o las muestras presentadas no se ajustan a lo ofertado, se procederá a definir un nuevo plazo de entrega, igual criterio se aplicará para admitir el reemplazo de aquella que, ajustada a la oferta, se haya presentado dentro del plazo y presente algún daño.

La I. Municipalidad de La Ligua no se responsabilizará por luminarias y accesorios defectuosos o faltantes en el momento de la apertura de las cajas.

Las muestras de luminarias del oferente adjudicado permanecerán en poder de la Municipalidad hasta la recepción definitiva de los bienes debidamente instalados y su devolución se realizará en un plazo de diez (10) días hábiles posterior a la firma del acta por recepción definitiva de los bienes y servicios.

Se deja constancia que la entrega de las muestras de luminarias es de carácter obligatorio.

22.1.- Resolución de consultas sobre la adjudicación

Los oferentes no adjudicados tendrán un plazo de 2 días, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso, las cuales deberán ser enviadas al correo: secpla@laligua.cl. Se dará respuesta por la misma vía.

23.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. En Primera instancia, se adjudicará la licitación a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje en la oferta económica.

-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en la experiencia evaluada.

-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mayor cantidad de obras ejecutadas y certificadas como experiencia.

-. En Cuarta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la obra al que obtenga el mejor puntaje en el plazo ofertado.

-. En Quinta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.

-. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina la adjudicación de la propuesta, pudiendo incluso modificar la regla de aproximación establecida.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

24.- FORMA DE PAGO

El pago que irrogue el contrato materia de la presente propuesta y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases Administrativas.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las presentes bases administrativas.

24.1.- ANTICIPO

No se contempla Anticipo.

24.2.- ESTADOS DE PAGO

Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensual, además con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional se descontará un 10% del valor de cada estado de pago (impuesto incluido) por concepto de Retenciones, hasta enterar el 5% del valor total del contrato. Estas retenciones podrán ser pagadas una vez efectuada la Recepción Provisoria sin observaciones.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de avance y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia), mediante carta solicitud de cancelación de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se cancelarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se cancelarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez que la I.T.O. apruebe el Estado de Pago sin haberse emitido la factura, la unidad técnica lo remitirá por correo electrónico al Gobierno Regional de Valparaíso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al contratista, a través de un correo electrónico la emisión de la factura.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Formulario de Estado de Pago con carátula tipo GORE, debidamente firmada por el I.T.O., y por el A.T.O. a cargo del proyecto, por el contratista en el que se detalle el Avance Físico y Financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora del proyecto, conforme con lo exigido en los antecedentes de Licitación.
b) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
c) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo F-30-1, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda. Lo anterior, también será exigible para las empresas que fueran subcontradas para la ejecución parcial de las obras.
d) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
e) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
f) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda
g) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formatos digital que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras
h) Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con la cancelación de cada estado de pago.

Anterior a la emisión del Primer Estado de Pago, la unidad técnica se deberá enviar los siguientes antecedentes al Gobierno Regional de Valparaíso, con la finalidad de revisar y subsanar observaciones si las hubiera, además serán requeridos para la verificación de la Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia)
c) Fotografía del Letrero de Obras
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra y su correspondiente validación de la entidad emisora.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital.
e) Los antecedentes exigidos en la Especificaciones Técnicas.
f) Estudio Plan de ahorro energético de las luminarias instaladas, cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.
g) Estudio de niveles de iluminación obtenidos de las luminarias instaladas. Este estudio cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.
h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Por cada estado de pago que se remita al Mandante deberá incluirse un Informe Mensual del I.T.O. relativo a observaciones en la ejecución del proyecto.
Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los Estados de Pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago.

En caso de cursarse multas, la empresa adjudicada deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

25.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

25.1.- Acreditación de Cumplimiento de Cotizaciones y otros

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

26.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el **punto N° 32** de las presentes bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. y/o A.T.O de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. y/o A.T.O de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) El Contratista deberá chequear con la I.T.O y/o A.T.O. previo a la instalación de las Luminarias la coherencia entre los respectivos catálogos y antecedentes ofertados con la luminaria de muestra, que permitan a esta Inspección dar el Visto Bueno a estos Ítems, de no cumplir con esta obligación la I.T.O podrá rechazar cualquiera de los Productos o Bienes adquiridos por el Contratista.
h) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
i) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
j) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
k) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
l) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

m) El oferente deberá garantizar la existencia de stock de la luminaria ofertada, no siendo causal para argumentar una solicitud de aumento de plazo. El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave, facultando a la Municipalidad a cobrar las garantías de fiel cumplimiento de contrato y a proceder a su resciliación si al término del plazo ofertado no se encuentra instalada el 100% de la cantidad de luminarias ofertadas.
n) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención la Certificación de Declaración de Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público TE2 ante la SEC.
o) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.
p) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

27.- DE LOS PERMISOS

Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones.

28.- PLAZOS

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O y/o A.T.O, quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

29.- MULTAS

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

En el caso de aplicación de **multas** por incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio realizará el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, se descontará del estado respectivo el monto de la multa calculada por el municipio. En el acta de recepción provisoria sin

observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

29.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **4 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un 5,0% del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

29.2.- INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.
El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra. Este deberá incluir la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso, además de dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos.

29.3.- PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA

Se aplicará una multa de **2 UTM** cada día de inasistencia del Jefe de Proyecto o del Prevencionista en Riesgos según lo indicado en el numeral 23 de las presentes bases administrativas, situación que deberá ser registrada por la I.T.O.y/o A.T.O. en el libro de obras, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

29.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

29.5.- POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

29.6 POR INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

La Municipalidad podrá aplicar una multa cada vez que el contratista no obedezca, en forma y en un plazo prudente según se informe, las instrucciones impartidas por la Contraparte Técnica de la Municipalidad cuando existan alguna interrupción del servicio de alumbrado público en los circuitos involucrados y que son objeto de esta licitación.
Dado lo anterior, el contratista estará obligado a obedecer dichas instrucciones y enviar, vía correo electrónico y dentro de las siguientes 48 horas una vez atendida la instrucción, un breve informe que describa las acciones realizadas por él.
En caso que el contratista no cumpla lo anterior, la Municipalidad podrá aplicar una multa, cuyo valor será de **Diez Unidades Tributarias Mensuales (10 UTM) por evento.**
Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

29.7.- REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.
Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al **diez por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

30.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

30.1.- RECEPCIÓN PROVISORIA

30.1.1.- Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de recepción de las obras de SEC, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el ITO de la Unidad Técnica.
2) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.
3) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).
4) Catálogos y Documentos de Garantías y otros que permitan a la I. Municipalidad de La Ligua hacer efectivas las Garantías del Equipamiento y Equipos adquiridos por el Proyecto. Lo anterior no excluye al Contratista de su responsabilidad de Garantizar el buen funcionamiento del Equipamiento y Equipos durante el Periodo comprendido entre la Recepción Provisoria sin Observaciones y la Recepción Definitiva.
5) Comprobante de Ingreso y Validación del proyecto por parte de Superintendencia de electricidad y Combustible (Formulario TE2, anexo "Detalle de Instalaciones, marca y modelo de luminarias y lámparas", en formato papel y digital (2 copias).

6) Planos del proyecto (AS BUILT) y otros antecedentes que requiera la SEC para validar la declaración y otros documentos indicados en las especificaciones técnicas, en formato papel y digital, (2 copias).
7) Estudio de niveles de iluminación obtenidos de las luminarias instaladas. Este estudio cuyo fin será garantizar sus resultados. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.
8) Estudio Plan de ahorro energético de las luminarias instaladas, cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.

30.1.2.- Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:
1) Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

30.1.3.- Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

30.1.4.- Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

30.1.5.- En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

30.1.6.- En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:
1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

30.1.7.- El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O. y/o A.T.O.

30.1.8.- Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.
Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

30.1.9.- En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

30.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

30.2.1.- Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

30.2.2.- Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria

como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

31.-AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS

NO SE CONSIDERA aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

32.-PROFESIONALES PARTICIPANTES DE LA OBRA

-Profesional a cargo de la supervisión de las obras: el cual deberá tener Título Profesional Título Profesional de Ingeniero Eléctrico, Ingeniero en Electricidad o Ingeniero Civil o Ejecución en Electricidad con un mínimo de 5 años de experiencia y con Licencia SEC Clase A Vigente, quien será el nexo del contratista con la Unidad Técnica, el cual deberá tener una residencia permanente durante el plazo de duración del contrato, el no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las Bases Administrativas. El Profesional a cargo será el responsable técnico de la obra, el cual deberá tener presencia permanente en la obra, el no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las Bases Administrativas. El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

El contratista deberá mantener en obra una Carpeta con los contratos vigentes de los trabajadores que se encuentren en terreno o con las fichas de ingreso a la Obra de los trabajadores que se encuentren con su contrato en trámite. La I.T.O podrá exigir el retiro de los trabajadores que se encuentren en la obra sin contrato o sin ficha de Ingreso a la Obra.

Además, el Contratista deberá contar con un Prevencionista en Riesgos con su registro al día, con presencia de al menos 2 días a la semana en terreno, el cual deberá realizar constatar el cumplimiento de las Normas de Seguridad en el contrato, exigiendo entre otros el uso de los Elementos de Protección Personal, las condiciones de Orden y Aseo en terreno, además de realizar charlas especificas según los trabajos a realizar en terreno.
El Prevencionista en Riesgos deberá dejar registro de sus visitas en un Libro de Obras a utilizar solo con este fin, además de mantener en la Obra una carpeta con el registro de los antecedentes que avalen su función.

El contratista deberá mantener en obra una Carpeta con los contratos vigentes de los trabajadores que se encuentren en terreno o con las Fichas de Ingreso a la Obra de los trabajadores que se encuentren con su contrato en trámite. La I.T.O podrá exigir el retiro de los trabajadores que se encuentren en terreno sin contrato o sin ficha de Ingreso a la Obra.

33.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El Adjudicatario será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el Adjudicatario no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

35.-RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

36.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
m) Si no cumple con el equipo de profesionales completo ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra, por un plazo superior a quince días desde la entrega de terreno.
n) Si el Contratista presenta un atraso equivalente al 25% bajo la Programación de la Obra Ofertada evaluada por Curva S por más de 2 meses a contar de la fecha de entrega de terreno sin causa justificada.
o) Si el contratista recibe multas por más del 5,0% del monto del contrato.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

37.-FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

38.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

38.1- Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución del proyecto que da origen a la presente Licitación.
b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
d) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
e) Realizar un Informe Mensual en el cual debe registrase los aspectos administrativos, técnicos y financieros de la obra del periodo según corresponda.
f) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

38.2- La Unidad técnica a través de un proceso Licitatorio designara a un Asesor Técnico de Obras /A.T. O)., el cual deberá desarrollar como labor, entre otras:

a) Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Propuesta del Proyecto y demás antecedentes de Licitación.
b) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos.
c) Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
d) Verificar que se cumpla el cuadro de ensayes de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas (cuando corresponda).
e) Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad.
f) Tomar nota de incumplimiento de medidas laborales.
g) Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto.
h) Verificar el avance de la obra presentado para la tramitación del estado de pago.
i) Realizar sus labores con la prioridad establecida en el contrato de asesoría.

39.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN, ARBITRAJE

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión del Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de la Ligua o al Juez de Policía Local en calidad de Árbitro, lo cual se entiende por aceptado por los Oferentes que se presenten a la Licitación de la cual las presentes Bases Administrativas forman parte, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 1145

LA LIGUA, 31 ENE 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 6376, de fecha 17 de agosto 2023, que designa Administrador Municipal.
5. Decreto de Alcaldía N° 3861, de fecha 11 de mayo de 2023, que modifica y aprueba el cuadro de subrogancia de la Dirección de Control Municipal.
6. Resolución Exenta N° 31/1/2/3114, de fecha 14 de diciembre de 2023.
7. Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyecto de Inversión – Etapa Ejecución Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 13 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de noviembre de 2023, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso suscribieron Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyecto de Inversión – Etapa Ejecución Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Proyecto "Reposición de Luminarias Públicas Sector Valle Hermoso, Comuna de La Ligua", BIP N° 40008583-0.

2. Que, dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 31/1/2/3114, de fecha 14 de diciembre de 2023, del Gobernador Regional de Valparaíso (S), Sra. Macarena Pereira Negrete.

3. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas.

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyecto de Inversión – Etapa Ejecución Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Proyecto "Reposición de Luminarias Públicas Sector Valle Hermoso, Comuna de La Ligua", BIP N° 40008583-0, de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

HERNÁN ROMERO GÓMEZ
ALCALDE (S)

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- SECPLA
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

HRG/MIIG.-

EXAMINADO
02 FEB 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

Gobierno Regional
Región de Valparaíso

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 31/1/2/3114
14 de diciembre de 2023

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO COMPLETO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DEL PROYECTO "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO BIP Nº40008583-0

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de Chile; 24 letras e); g), j) y ñ); 74,75 y 78 de la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Gobernador Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 en torno a las distintas alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos; lo señalado en el N° 4.4 de la glosa 02 comun a todos los programas 02 de los gobiernos regionales de La Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público año 2023, que exceptúa de la aplicación del artículo 75 de la ley 19.175 a las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Julio de 2009, y que se identificarán en el subtítulo 31 iniciativas de inversión, item 02 proyectos y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6.3 de la Resolución Afecta Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, en virtud del cual se exime de la toma de razón a los decretos y resoluciones aprobatorios de convenios de encomendamiento de funciones entre servicios públicos, que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de noviembre de 2020, el Intendente Regional de Valparaíso, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional y la I. Municipalidad de La Ligua, celebraron un Convenio Mandato Completo e Irrevocable, mediante el cual el Gobierno Regional como entidad financiera y mandante encomendó a la I. Municipalidad de La Ligua, en calidad de Unidad Técnica, la ejecución del proyecto denominado "Reposición de Luminarias Públicas Sector Valle Hermoso, Comuna de La Ligua" Código BIP Nº40008583-0, por la suma de M$597.180.- Dicho convenio fue aprobado por Resolucion Exenta N°31/1/2/1749 de fecha 26 de noviembre de 2020.
2. Que, el señor Alcalde, a través del Ordinario N°600 de fecha 27 de julio de 2023, solicitó un ajuste presupuestario, lo anterior debido a que se debió modificar el proyecto por nuevos cambios normativos emitida por el Ministerio de Energía.
3. Mediante el Oficio Nº2311 de fecha 01 de agosto de 2023, el Gobernador Regional solicitó al Consejo Regional de Valparaíso la aprobación de un ajuste presupuestario, que representa una disminución de 2.44% con respecto al monto priorizado el año 2019.
4. Que mediante Acuerdo N°10917/08/23 adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 864° sesión ordinaria de fecha 07 de agosto de 2023, dicho Consejo aprobo el ajuste presupuestario solicitado para la etapa de ejecución.
5. La Resolución Afecta N°72 del 17 de agosto de 2023 del Gobernador Regional de Valparaíso por la cual identifica la asignación presupuestaria para el proyecto indicado en el Considerando 1, en el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional Región de Valparaíso año 2023.
6. Que, con el objeto de ajustar el Convenio Mandato Completo suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua indicado en el Considerando Nº1, las partes suscribieron un instrumento de modificación de dicho convenio mandato.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de convenio mandato, suscrita entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, cuyo texto se transcribe a continuación, respecto del convenio mandato completo indicado en el Considerando 1°, para la ejecución del "Reposición de Luminarias Públicas Sector Valle Hermoso, Comuna de La Ligua" Código BIP Nº40008583-0.

INICIO TRANSCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

PROYECTO DE INVERSIÓN – ETAPA EJECUCIÓN

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso, 13 noviembre 2023, comparecen: El Gobierno Regional de Valparaíso, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado, en su calidad de Gobernador Regional de la Región de Valparaíso por don Rodrigo Mundaca Cabrera, ambos domiciliados en el Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso, en adelante "el Mandante" o "el Gobierno Regional" y la I. Municipalidad de La Ligua, en adelante "la Unidad Tecnica", representada por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, ambos domiciliados en calle Diego Portales 555, La Ligua, quienes expresan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Que, con fecha 25 de noviembre de 2020, el Intendente Regional de Valparaíso, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional y la I. Municipalidad de La Ligua, celebraron un Convenio Mandato Completo e Irrevocable, mediante el cual el Gobierno Regional como entidad financiera y mandante encomendó a la I. Municipalidad de La Ligua, en calidad de Unidad Técnica, la ejecución del proyecto denominado "**Reposición de Luminarias Públicas Sector Valle Hermoso, Comuna de La Ligua" Código BIP Nº40008583-0,** por la suma de M$597.180.- Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº31/1/2/1749 de fecha 26 de noviembre de 2020.

SEGUNDA: Que, el señor Alcalde, a través del Ordinario N°600 de fecha 27 de julio de 2023, solicitó un ajuste presupuestario, lo anterior debido a que se debió modificar el proyecto por nuevos cambios normativos emitida por el Ministerio de Energía.

TERCERA: Mediante el Oficio Nº2311 de fecha 01 de agosto de 2023, el Gobernador Regional solicitó al Consejo Regional de Valparaíso la aprobación de un ajuste presupuestario, que representa una disminución de 2,44% con respecto al monto priorizado el año 2019.

CUARTA: Que mediante Acuerdo N°10917/08/23 adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 864° sesión ordinaria de fecha 07 de agosto de 2023, dicho Consejo aprobó el ajuste presupuestario solicitado para la etapa de ejecucion, quedando en la forma que se indica:

Ítem	Monto priorizado basado en Ficha del año 2019 (M$)	Monto resultante del proceso de Reevaluación, Ficha RS del año 2023 (M$)	Incremento solicitado (M$)
Consultorías	6.437	9.000	2.563
Gastos Administrativos	1.030	1.000	-30
Equipos	589.713	-	-589.713
Obras Civiles	-	572.599	572.599
Total	**597.180**	**582.599**	**-14.581**

QUINTA: Se deja expresa constancia que, en lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el Convenio Mandato Completo de fecha 25 de noviembre de 2020.

SEXTA: Este instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

SEPTIMA: La presente Modificación de Convenio Mandato Completo solo comenzará a regir desde que el acto administrativo que la apruebe esté totalmente tramitado.

OCTAVA: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021 y la personería de don Rodrigo Mundaca Cabrera para representar al Gobierno Regional de Valparaíso, en su calidad de Gobernador Regional, consta en sentencia del 31 de mayo de 2021, Rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y en Acta de Proclamación del 31 mayo de 2021, del mismo órgano electoral. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

Los documentos que acreditan la personería no se insertan por ser conocidos de las partes.

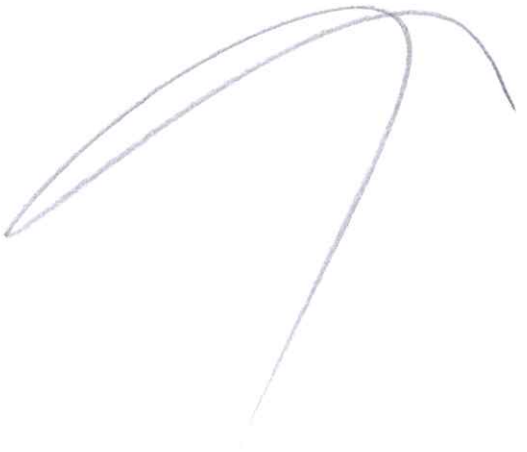
FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2. **IMPÚTESE** el gasto que origine el aumento aprobado para el proyecto denominado "**Reposición de Luminarias Públicas Sector Valle Hermoso, Comuna de La Ligua**", al Subtitulo 31, ítem 02 asignación

presupuestaria Código BIP N°4008583-0, del presupuesto de inversión del Gobierno Regional Región de Valparaíso año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

TRAMITADO
Oficina de Partes
GORE VALPARAISO
Gobierno Regional de la Región de
2023-12-22 11:59



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799

MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
PROYECTO DE INVERSIÓN – ETAPA EJECUCIÓN
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso, 13 noviembre 2023, comparecen: El Gobierno Regional de Valparaíso, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado, en su calidad de Gobernador Regional de la Región de Valparaíso por don Rodrigo Mundaca Cabrera, ambos domiciliados en el Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso, en adelante "el Mandante" o "el Gobierno Regional" y la I. Municipalidad de La Ligua, en adelante "la Unidad Técnica", representada por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, ambos domiciliados en calle Diego Portales 555, La Ligua, quienes expresan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Que, con fecha 25 de noviembre de 2020, el Intendente Regional de Valparaíso, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional y la I. Municipalidad de La Ligua, celebraron un Convenio Mandato Completo e Irrevocable, mediante el cual el Gobierno Regional como entidad financiera y mandante encomendó a la I. Municipalidad de La Ligua, en calidad de Unidad Técnica, la ejecución del proyecto denominado **"Reposición de Luminarias Públicas Sector Valle Hermoso, Comuna de La Ligua" Código BIP N°40008583-0,** por la suma de M$597.180.- Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°31/1/2/1749 de fecha 26 de noviembre de 2020.

SEGUNDA: Que, el señor Alcalde, a través del Ordinario N°500 de fecha 27 de julio de 2023, solicitó un ajuste presupuestario, lo anterior debido a que se debió modificar el proyecto por nuevos cambios normativos emitida por el Ministerio de Energía.

TERCERA: Mediante el Oficio N°2311 de fecha 01 de agosto de 2023, el Gobernador Regional solicitó al Consejo Regional de Valparaíso la aprobación de un ajuste presupuestario, que representa una disminución de 2,44% con respecto al monto priorizado el año 2019.

CUARTA: Que mediante Acuerdo N°10917/08/23 adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 864° sesión ordinaria de fecha 07 de agosto de 2023, dicho Consejo aprobó el ajuste presupuestario solicitado para la etapa de ejecución, quedando en la forma que se indica:

Ítem	Monto priorizado basado en Ficha del año 2019 (M$)	Monto resultante del proceso de Reevaluación, Ficha RS del año 2023 (M$)	Incremento solicitado (M$)
Consultorías	6.437	9.000	2.563
Gastos Administrativos	1.030	1.000	-30
Equipos	589.713	-	-589.713
Obras Civiles	-	572.599	572.599
Total	**597.180**	**582.599**	**-14.581**

QUINTA: Se deja expresa constancia que, en lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el Convenio Mandato Completo de fecha 25 de noviembre de 2020.

SEXTA. Este instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Tecnica.

SEPTIMA. La presente Modificación de Convenio Mandato Completo sólo comenzará a regir desde que el acto administrativo que la apruebe esté totalmente tramitado.

OCTAVA. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021 y la personería de don Rodrigo Mundaca Cabrera para representar al Gobierno Regional de Valparaíso, en su calidad de Gobernador Regional, consta en sentencia del 31 de mayo de 2021, Rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y en Acta de Proclamación del 31 mayo de 2021, del mismo órgano electoral. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

Los documentos que acreditan la personería no se insertan por ser conocidos de las partes.

Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL
ecert PALLARES VALENZUELA
2023.11.23 13:18:18 -0300

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Macarena Pereira Negrete
Gobernadora de la Región de Valparaíso (S)
Presidenta CORE REGIONAL V REGION
Gobierno Regional de la Región de Valparaíso